

grupos independientes, de forma que uno de los temas corresponda al grupo 1.º y el otro al 2.º El ejercicio durará como máximo cuatro horas.

2.º Informar por escrito, durante un plazo de tres horas como máximo, sobre una cuestión de carácter práctico, propuesta por el Tribunal, y que verse sobre Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. En este ejercicio estará permitida la consulta de textos legales.

3.º Desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas sacados a la suerte de entre los que para este ejercicio señala el programa adjunto.

4.º Desarrollar igualmente por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas sacados a la suerte de entre los que para este ejercicio señala el programa, habiendo de corresponder un tema a cada uno de los dos grupos en que está dividido aquél.

5.º Con carácter voluntario podrán examinarse los opositores de todos o de alguno de los idiomas siguientes, siempre que lo hayan pedido expresamente en sus solicitudes: inglés, francés y alemán.

Las pruebas de cada uno de ellos consistirán obligatoriamente en traducción directa (sin diccionario) e inversa (con diccionario), en el plazo de una hora, de sendos textos, que serán facilitados por el Tribunal, y a continuación en explicar ante éste, en el idioma respectivo, durante diez minutos como máximo, uno de los textos que han traducido.

Los exámenes se celebrarán en días distintos, si diese la circunstancia de que algún opositor hubiera solicitado ser examinado de más de un idioma.

9.º Todos los ejercicios, salvo el de idiomas, serán eliminatorios, no pudiendo concurrir a posteriores ejercicios quienes no hayan aprobado los anteriores. Los opositores que se retiren de un ejercicio obligatorio o dejen de ejecutar alguna prueba de igual carácter serán considerados decaídos de sus derechos.

Los ejercicios escritos serán leídos por los opositores ante el Tribunal constituido en sesión pública. La parte oral del ejercicio de idiomas también será pública.

10. El Tribunal, tras cada sesión de lectura, una vez calificados todos los opositores que hayan actuado, hará pública la relación de aprobados, con expresión de la calificación concedida a cada uno de ellos, que será la media aritmética de las calificaciones que le hayan otorgado los miembros del Tribunal que asistieron a la sesión de que se trate, los cuales podrán puntuar los ejercicios de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar haber conseguido una puntuación media de cinco puntos como mínimo.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior el ejercicio de idiomas, que será calificado de cero a un punto por cada idioma de que se examinen los opositores, dándose una puntuación conjunta a todas las pruebas que componen el ejercicio.

11. Terminados los ejercicios, el Tribunal clasificará a los opositores que hayan superado el último de los obligatorios en los turnos que les correspondan, por orden de puntuación obtenida, y propondrá a la Presidencia del Instituto los que en cada turno deben ser considerados aprobados, de acuerdo con la proporción establecida en esta convocatoria y sin que el número total de éstos pueda exceder del número de plazas convocadas. La propuesta del Tribunal se hará pública con simultaneidad a su elevación a la Presidencia.

Si en los turnos restringidos no se hubieran cubierto las plazas convocadas, las sobrantes se darán al turno libre.

Los que en definitiva sean propuestos como aprobados se ordenarán de acuerdo con las puntuaciones totales que cada uno de ellos haya obtenido en los diferentes ejercicios, cualquiera que sea el turno a que se hubieren acogido.

12. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán personalmente citados con cinco días de antelación para seguir un curso de formación, que tendrá lugar en Madrid, con una duración máxima de un mes y que deberá comenzar antes de transcurridos treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que el Presidente haya aprobado la propuesta de resolución de la fase de oposición hecha por el Tribunal.

Durante el mismo, los aspirantes seleccionados seguirán enseñanzas sobre las siguientes materias:

a) Problemática del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

b) Organización y funciones del Instituto Social de la Marina.

c) Los fines del Instituto Social de la Marina en conexión con la acción administrativa del Estado y de los demás Entes Públicos.

13. Al finalizar el curso, los aspirantes realizarán un ejercicio escrito por cada una de las materias cursadas, que versará sobre cuestiones que, habiendo sido explicadas, sean propuestas por el Tribunal.

El Tribunal, teniendo en cuenta el nivel de los ejercicios, los informes elevados por los Profesores del Curso y el número de asistencias, otorgará a cada aspirante una nota comprendida entre cero y diez puntos. Quienes obtengan una puntuación inferior a cinco puntos quedarán eliminados de las pruebas. Los demás serán incluidos en una relación por el orden que resulte del total de puntuación obtenida en las dos fases de las pruebas, que constituirá la propuesta definitiva del Tri-

bunal a la Presidencia del Instituto sobre los aspirantes juzgados aptos para ocupar las plazas convocadas.

14. Los opositores que figuren en la propuesta del Tribunal, sin necesidad de requerimiento expreso por parte del Instituto, deberán remitir a la Oficialía Mayor del mismo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día en que se haga pública aquélla, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando con que presenten certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite justificaron ante los mismos dichas condiciones y requisitos y que éstos persisten en la actualidad.

Quiénes, incluidos en la propuesta definitiva del Tribunal, cumplieren los requisitos establecidos en el párrafo anterior, serán nombrados funcionarios de la Escala General del Cuerpo Técnico con la categoría administrativa que les corresponda, disponiéndose, a efectos de escalafonamiento, por el orden de puntuación obtenida. Sin embargo, no adquirirán la condición de funcionarios de plantilla del Instituto Social de la Marina hasta que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 30 del Estatuto de Personal de este Organismo de 22 de abril de 1971.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de noviembre de 1973.—El Presidente, Jesús Fontán Lobó.

Ilmo. Sr. Secretario general de este Instituto.

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace público el Tribunal provincial que ha de informar en la resolución del concurso restringido de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Clínica del Trabajo de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, artículo 58.4, y en la Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), artículo 10, y en las bases cuarta y undécima de la Resolución de esta Delegación General de 28 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) por la que se convoca el concurso restringido de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones cerradas de la Seguridad Social, se hace público el Tribunal provincial que ha de actuar en el citado concurso para informar en la resolución de las plazas de la Clínica del Trabajo de Madrid, cuya constitución es la siguiente:

Presidente: Don Juan González y Gómez Acebo.

Presidente suplente: Don Manuel Martínez Ruiz-Morón.

1. Vocales representantes, titular y suplente, del Colegio Oficial de Médicos de Madrid de la especialidad que a continuación se cita:

Rehabilitación

Titular: Doña María Luisa Fernández Ballesteros.

Suplente: Don Mariano González Espejo.

2. Vocales representantes, titular y suplente, de los Jefes de Servicio de la Residencia Sanitaria «Clínica del Trabajo», de Madrid, de la especialidad que se cita a continuación:

Rehabilitación

Titular: Don Manuel Blanco Arguelles.

Suplente: Don Alfonso Izarra Rodríguez.

3. Vocales Médicos, titular y suplente, elegidos por el Cuerpo Facultativo de la Residencia Sanitaria «Clínica del Trabajo», de Madrid.

Titular: Don Pedro Carrtero Aparicio.

Suplente: Don Julio Ribera Bandrés.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se designa el Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir plazas de Arquitectos en el mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de fecha 11 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de junio de 1973) por la que se convoca oposición restringida para cubrir plazas de Arquitectos en este Instituto,